



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de junio de 2009
No. 115

SUMARIO:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 15/2008 del Tribunal Pleno, del ocho de diciembre de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

AVISOS JUDICIALES: 2095, 1960, 2087, 2091, 2092, 2093, 1950, 1951, 1952, 1953, 589-B1, 590-B1, 591-B1, 592-B1, 734-A1, 782-A1, 2100, 2088, 2193, 2194, 2192, 2199, 2185, 628-B1, 2189, 032-C1, 033-C1, 034-C1, 817-A1, 2196, 783-A1, 2183, 2184, 793-A1, 2094, 786-A1, 633-B1, 634-B1, 635-B1, 2112, 2113, 2232, 2231 y 2198.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2125, 2119, 2120, 2136, 2207, 2109, 649-B1, 799-A1, 2110, 2086 y 765-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 15/2008 del Tribunal Pleno, del ocho de diciembre de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 15/2008 DEL TRIBUNAL PLENO, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACION Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXI y XXII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictar Acuerdos Generales en las materias de su competencia, así como el ejercicio de las demás atribuciones que determinan las leyes;

SEGUNDO. Los artículos 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la propia Norma Fundamental establecen que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce y resuelve las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad;

TERCERO. El artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional establece que en todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo;

CUARTO. El Acuerdo 5/98 del Pleno de la Suprema Corte, únicamente regula el procedimiento para el pago de gastos y honorarios, que realizan las partes que ofrecen la prueba pericial, tratándose de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, conforme a lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley reglamentaria de la materia;

QUINTO. El artículo 7 del Acuerdo General de Administración VI/2008, permite la contratación de asesoría técnica externa para el desahogo de pruebas periciales necesarias en los juicios en los que la Suprema Corte sea parte, por lo que no es aplicable a la contratación de peritos que actúan para desahogar una prueba ordenada para mejor proveer por un Ministro instructor en una controversia constitucional, dado que en este supuesto la contratación es para solventar una obligación derivada de una actuación judicial cuya finalidad no es satisfacer una necesidad de la administración de este Alto Tribunal;

SEXTO. El Acuerdo General Plenario 10/2007, de tres de mayo de dos mil siete, por el que se establecen los lineamientos para la comparecencia de especialistas ante el Tribunal Pleno, prevé en su artículo 2o. que la "participación de los especialistas no constituirá prueba", por lo que el Acuerdo de mérito se refiere en particular a consultas u opiniones que se formulan ante el Pleno de la Suprema Corte que no constituyan pruebas; y,

SEPTIMO. La normativa vigente revela la necesidad de que este Alto Tribunal cuente con un instrumento, en el que se regule, además del pago de gastos y honorarios que corresponda a las partes que ofrecen la prueba pericial en un juicio constitucional, también lo relativo al procedimiento para el pago de las periciales dictadas para mejor proveer por parte del Ministro instructor durante la secuela procesal de una controversia constitucional o una acción de inconstitucionalidad.

Por lo expuesto, y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO I

DE LOS PERITOS NOMBRADOS POR LAS PARTES, PAGO DE GASTOS Y HONORARIOS

Artículo 1o. Los gastos y honorarios del perito nombrado por el Ministro instructor en una controversia constitucional, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por regla general serán pagados por la parte que ofrece la prueba y, en su caso, el costo deberá dividirse en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado cuando se adicione el cuestionario del oferente en forma substancial.

Artículo 2o. El perito designado por el Ministro instructor, al aceptar el cargo y formular la protesta de ley correspondiente, previo traslado que se le dé con copia del cuestionario de la prueba pericial y de los demás elementos de juicio que el instructor considere necesarios, presentará una planilla que contenga el monto y la calendarización de sus gastos y el monto de sus honorarios.

Artículo 3o. El Ministro instructor dará vista a la parte oferente de la prueba con la planilla a que se refiere el artículo anterior y la requerirá, mediante notificación personal, para que exhiba a disposición de dicho ministro los billetes de depósito respectivos expedidos por "BANSEFI" (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito), en los términos y plazos que establezca el propio instructor.

Artículo 4o. El Ministro instructor dispondrá que se entreguen al perito, debidamente endosados, los billetes de depósito relativos a sus gastos conforme a la calendarización determinada, y los de sus honorarios una vez rendido y ratificado el dictamen correspondiente.

En casos excepcionales, debidamente justificados a juicio del instructor, podrán entregarse anticipos a cuenta de los honorarios hasta en un cincuenta por ciento del precio total.

Artículo 5o. Si la oferente no exhibe dentro del plazo de diez días hábiles los billetes de depósito a que se refiere el artículo 3o., se declarará desierta la prueba.

Artículo 6o. En el caso de que la parte oferente de la prueba desista de ésta, el perito tendrá derecho a los gastos erogados y a la parte proporcional de los honorarios que corresponda, de acuerdo con los avances de sus estudios. Para la determinación del monto relativo el perito deberá proporcionar al Ministro instructor los elementos conducentes.

CAPITULO II

DEL NOMBRAMIENTO Y PAGO DE LOS PERITOS DESIGNADOS CON EL OBJETO DE RECABAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER

Artículo 7o. El Ministro instructor y, en su caso, el Tribunal Pleno pueden en todo momento decretar pruebas para mejor proveer dentro de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, las cuales incluso pueden ser distintas a las ofrecidas por las partes, siempre y cuando estén referidas a los hechos controvertidos cuya duda o falta de precisión persiste en su ánimo de juzgador.

Artículo 8o. La atribución para ordenar pruebas para mejor proveer decretadas por el Ministro instructor debe estimarse que conlleva la facultad para analizar y determinar qué persona por sus diversos antecedentes posee las aptitudes necesarias para el adecuado desahogo de la prueba, así como los términos en los que procede el desahogo.

Para realizar el pago de los peritos o especialistas a que se refiere este capítulo bastará con la existencia del documento consistente en el proveído en el que conste el monto que se debe cubrir, conforme a la razonable valoración del caso que realice el Ministro instructor, así como la existencia de recursos en la partida presupuestal correspondiente a estudios e investigaciones, ya que se trata de una probanza cuyo desahogo es necesario para el esclarecimiento de los elementos de juicio en una controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad y tiene su origen en un mandato judicial.

Artículo 9o. El Ministro instructor podrá señalar un límite en el costo de las pruebas periciales desahogadas para mejor proveer y sólo en el caso de que su costo por perito rebase cien mil pesos o por todos los designados en un asunto trescientos mil pesos, será necesaria la consulta al Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal para que sea éste el que resuelva.

Artículo 10. La contratación de las pruebas para mejor proveer a que se refiere este Acuerdo General, por regla general se adjudicará directamente, sin menoscabo de que en casos excepcionales ésta se otorgue por medio de un concurso por invitación restringida, para lo cual se emitirá la convocatoria respectiva en la que se invitará a tres peritos o especialistas, fijando los requerimientos mínimos de experiencia.

Con base en las cotizaciones presentadas, el Ministro instructor valorará cuáles cumplen los requisitos y estará facultado para ordenar que se contrate al o los peritos o especialistas que a su juicio resulten necesarios considerando en todo momento las mejores propuestas económicas o de conocimientos afines al desahogo de la prueba requerida.

Artículo 11. En lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo General, el Ministro instructor podrá acordar lo correspondiente siguiendo las reglas generales a que se refiere este instrumento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General Plenario 5/98.

TERCERO. El pago de gastos y honorarios de los peritos designados por el Ministro instructor tratándose de pruebas ya admitidas en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, se regirá por lo establecido en este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en los artículos 7o., fracción XIV y 9o., de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.-Rúbrica.-El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.-Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 15/2008, DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACION Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original consistente en el Acuerdo General Número 15/2008; y se certifica para enviarlo al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto Transitorio del propio acuerdo, se publique en el citado medio informativo.- México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil nueve.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de enero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL
 E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR DARIO AYALA PAREDES, expediente 1227/07, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta capital, dictó diverso auto de fecha once de marzo y trece de mayo del año dos mil nueve, que en lo conducente dice:

Se señalan las once horas del día seis de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en: casa letra "H" de la manzana 69, del lote 52, ubicada actualmente en la calle circuito Mina de Zapotla, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$414,600.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486, fracción III del Código antes citado (Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se deberán hacer las publicaciones de edictos en los Tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-México, D. F., a 15 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

2095.-12 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:
 SALVADOR III OSUNA FAVELA.

La señora MERCEDES ROFFES GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 430/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre representante de ausente, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco nació el señor SALVADOR III OSUNA FAVELA, 2.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio civil MERCEDES ROFFES GARCIA y SALVADOR III OSUNA FAVELA, bajo el régimen de separación de bienes, 3.- Procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO y LUIS FERNANDO ambos de apellidos OSUNA

ROFFES, 4.- En fecha trece de junio de dos mil seis, la señora MERCEDES ROFFES GARCIA inició denuncia por privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en agravio del señor SALVADOR III OSUNA FAVELA ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada de la Procuraduría General de la República, 5.- Se solicita se le designe como depositaria de los bienes del presunto ausente SALVADOR III OSUNA FAVELA, 6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual es calle Bosques de Caoba número diecisiete, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Toda vez que por sentencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en cumplimiento al cuarto resolutorio y al auto de fecha siete de abril del año dos mil nueve, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersonase al mismo.

Se expide el presente edicto el día trece de mayo del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1960.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 893/2003.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OLVERA MARTINEZ RUTH LIZBETH y PALOMAS MOLINA CARLOS, expediente número 893/2003, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha once de mayo y otro de trece de abril, ambos del año en curso, en los cuales con fundamento en los artículos 564, 570 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 35, del condominio número 1, lote 1, manzana 2, Avenida Acozac s/n, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por medio de edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo se deberán de hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los Tableros del Juzgado exhortado, Tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, Gaceta Oficial Boletín Judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, en el entendido de que mediara entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble determinado por el perito valuador de la parte actora que es de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez

horas con treinta minutos del día seis de julio del año en curso.-
 Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C.
 Secretaria de acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna
 Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

2087.-12 y 24 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo, veinte de marzo y once de febrero todos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de EDUARDO PIÑA HERNANDEZ y ELIZABETH VARGAS GARCIA, número de expediente 245/2008, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día seis de julio del año en curso, el inmueble ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote número 22 de la manzana 5, ubicada en la calle sin nombre, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 60.556 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$360,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-México, D.F., a veintiocho de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2091.-12 y 24 junio.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 355/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 355/2009, promovido por THE BANK OF NEW YORK, MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, quien a su vez es causahabiente de BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de CASTILLO GARCIA FERNANDO, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día seis de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda de tipo popular conocida como casa "C" de la calle Real del Parral construida sobre el lote de terreno número catorce, de la manzana cuarenta y tres, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional, interés social, comercial y de servicios denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, con

una superficie de 50.150 metros cuadrados y que es propiedad de la parte demandada señor CASTILLO GARCIA FERNANDO, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy, Tesorería del Distrito Federal y los sitios de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.-México, D.F., a 29 de mayo del dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Isaura Estela Mediana Figueroa.-Rúbrica.

2092.-12 y 24 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MOLINA BASURTO JOSE VICENTE y LINDA MICHEL GARCIA LOPEZ, expediente 548/2007, que en su parte conducente dice: . . . se ordena sacar a remate el inmueble embargado y ubicado en vivienda de interés popular casa "A" de la calle Circuito Real de Quintana Roo lote de terreno 42 manzana 12 conjunto urbano de interés social Real de Costitlán II, municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día seis de julio del dos mil nueve, debiendo convocar postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS), por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) del bien que sirve de base para el remate. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Rúbricas.-México, D.F., a 29 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

2093.-12 y 24 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del Expediente número 63/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del veinticinco de mayo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los

informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de domicilio actual y paradero de la empresa INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., como lo solicita, hágase el emplazamiento a dicha demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial. ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos la Lista y Boletín Judicial de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para oír y recibir en mi nombre y representación, superiores acuerdos y recoger toda clase de documentos a los CC. LIC. LUIS ANGEL CENTENO GOMEZ, con cédula profesional número 4018963, expedida por la Dirección General de Profesiones y registrada en la página de internet del Tribunal de Justicia del Estado de México con el NIP 2401, JOSE RAFAEL VERDEJO RUBIO, GUSTAVO ORTEGA REGULES y EDGAR TERCERO PEREZ, en forma conjunta e indistintamente, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo. Que en la vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción civil que me compete, vengo a demandar de "INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.", por conducto de su PROPIETARIO, APODERADO, ADMINISTRADOR UNICO y/o REPRESENTANTE LEGAL, persona moral quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en Circuito Científico, Ciudad Satélite número sesenta y seis, municipio de Naucalpan, Estado de México, el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

La declaración judicial por sentencia definitiva, de la cancelación parcial del gravamen, consistente en la garantía hipotecaria que subsiste sobre el inmueble propiedad del suscrito ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, inscrito dicho gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro segundo, volumen 99, partida 315-356, fojas 98, de fecha veintisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete, a favor de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., por los motivos que expresamente en el capítulo de hechos de la presente demanda. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la inscripción de la cancelación de hipoteca correspondiente sobre el inmueble ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.

HECHOS

1.- Es el caso de que en la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta, la C. SILVIA HUERTA ROMO como apoderada de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO", S.A. (PROGASA, S.A.) y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, en su

carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., y el suscrito celebramos contrato de compraventa mediante escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX", respecto a un inmueble ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, ante la presencia del C. LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ, Notario Público número Once del distrito de Toluca, compraventa la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, México, en el libro primero, volumen 182, partida 532-304, fojas 122, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y uno tal como se acredita con la copia certificada de la escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX". 2.- Como se desprende de la escritura citada en el hecho que antecede en el capítulo de declaraciones, específicamente en la declaración I, inciso b), menciona que los mandantes de la C. SILVIA HUERTA ROMO, para efecto de garantizar el pago de las obras de urbanización y las demás que se hacen referencia en la propia escritura que se viene mencionando, constituyeron hipoteca en primer lugar a favor de "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., sobre veintitrés lotes de las manzanas "L", "J", "K", "M" entre ellos el "lote diecisiete", "de la manzana L", propiedad del suscrito, hipoteca que consta en escritura pública número 846 (ochocientos cuarenta y seis), de la Notaría Pública número Nueve de esta ciudad de Toluca, México, a cargo del Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de Toluca, en el libro segundo, volumen noventa y nueve, a fojas noventa y ocho, asiento trescientos quince guión trescientos cincuenta y seis, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. 3.- Citado lo anterior, cabe mencionar que en el capítulo de cláusulas del contrato de compraventa, mediante escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX" que se viene haciendo referencia, celebrado entre la C. SILVIA HUERTA ROMO. Como apoderada de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO", S.A. (PROGASA, S.A.), y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., y el suscrito se estipuló de común acuerdo entre las partes en la CLAUSULA "OCTAVA.- Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal se obliga a llevar a cabo los trámites de cancelación de la hipoteca con que se encuentra grabado el predio materia de esta operación, todo ello en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de que se hace referencia en la declaración I inciso e) de este instrumento". Por tal motivo es de señalarse que "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., es la obligada a liberar la hipoteca de manera total en cuanto a lo que concierne al lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, una vez cumplidas las cláusulas establecidas en la compraventa antes mencionada. 4.- Debo manifestar a su señoría que en la CLAUSULA SEGUNDA, del instrumento mencionado en el hecho que antecede, las partes señalan como precio de la operación la cantidad de "\$ 437,892.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que la parte compradora pagará de la siguiente forma: enganche de \$ 87,578.40 y el resto con interés y lo demás lo cubrirá en 84 ochenta y cuatro mensualidades de: \$ 5,699.99 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), a partir del 30 treinta de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta y 7 siete anualidades de \$ 31,587.84 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), los días treinta de diciembre de los años de 1981 mil novecientos ochenta y uno a 1987 mil novecientos ochenta y siete facultando al comprador a hacer pagos anticipados en cuyo caso se deducirán los intereses que correspondan". Obligando la "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., al suscrito para garantizar el pago, a firmar noventa y uno, títulos de crédito de los denominados

pagarés, por las cantidades mencionadas en la cláusula antes descrita quedándose en posesión de la acreedora "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., documentos (títulos de crédito) cada uno, que fueron debidamente pagados y recuperados por el suscrito en los tiempos y formas establecidas en la escritura de compraventa multicitada, noventa y un pagaré. 5.- Ante tal situación, el suscrito en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho liquide en tiempo y forma el adeudo correspondiente, estipulado en la escritura de compraventa antes mencionada presentando mediante escrito correspondiente el cheque número 21492820 del BANCO DEL ATLANTICO, por la cantidad de \$ 68,182.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que cubrieron las cantidades e intereses de los últimos títulos de crédito (pagarés), marcados con los numerales 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, tal como lo acredita con el acuse de recibo presentado por el suscrito ante "INMOBILIARIA GAMSA", recibidos por el personal de la misma, en el cual calza una firma en original, donde en la parte superior de dicha firma aparece una leyenda "RECIBI CHEQUE Y ORIGINAL DE LA PRESENTE" de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Hago mención que como respuesta a mi petición la "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., en fecha tres de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho expidió al suscrito un oficio manifestando: que "el lote 17, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", sito en Metepec, Estado de México, se encuentra totalmente liquidado, por lo que procederá desde luego a la liberación de reserva de dominio sobre el citado lote por lo que solamente esperamos nos notifique con que notario procederá a la firma de la escritura". Aclarando desde este momento que la obligación de la "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., es liberar la hipoteca y no la reserva de dominio, tal como lo establece la cláusula octava de la escritura pública, "acta número seiscientos uno, volumen IX", referida en el hecho DOS de esta demanda, oficio que en su original se agrega a la presente como "ANEXO CUATRO", expidiendo de nueva cuenta en fecha primero de julio dicha inmobiliaria, carta de instrucción equivocadamente de reserva de dominio al LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. En aquel entonces de la Notaría Pública número Dos de Toluca, México, firmando tal documento el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, Administrador Unico de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., carta de instrucción original que se adjunta a la presente como "ANEXO CINCO", sin embargo jamás de los jamases persona alguna de la Inmobiliaria, con facultades para liberar la hipoteca se presentó ante la Notaría Pública indicada en la carta de instrucción a liberar el gravamen, mostrando de esa manera su negativa expresa para cumplir con la obligación que tiene ésta persona moral para con el suscrito, por lo que hasta la fecha subsiste dicho gravamen de hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el libro segundo, volumen noventa y nueve, a fojas noventa y ocho, asiento trescientos quince guión trescientos cincuenta y seis, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. A pesar del transcurso del tiempo y de que el suscrito liquido dicho adeudo desde el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que a la fecha ha corrido prescripción positiva a favor del suscrito, acreditando que subsiste hipoteca sobre el inmueble motivo del presente juicio propiedad del suscrito, con el certificado de libertad de gravamen que en su original se agrega al presente como "ANEXO SEIS". 6.- Debo aclarar a su señoría que al protocolizarse la compraventa mediante la escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX" ante la presencia del C. LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ, Notario Público número Once del distrito de Toluca, de manera involuntaria el suscrito quede anunciado como "ROBERTO ROMANO MOLINAR", omitiendo el segundo de mis nombres "FRANCISO", aclarando que mi nombre correcto es "ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR", por lo que en fecha doce de enero del año en curso, procedí a solicitar ante el LIC. VICENTE LECHUGA MATERNACH Notario Público número Siete de la ciudad de Toluca, Estado de México mediante escritura pública número 89356, volumen MLXXX, del año en

curso, ante la presencia de dos testigos ACTA ACLARATORIA DE NOMBRE, testimonio que fue expedido a favor del suscrito mismo que adjunta a la presente en copia debidamente certificada como "ANEXO SIETE". Toda vez que el domicilio en que se sabe se encuentra ubicada la demandada "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., por conducto de su PROPIETARIO, APODERADO, ADMINISTRADOR UNICO y/o REPRESENTANTE LEGAL, se encuentra en CIRCUITO CIENTIFICO, CIUDAD SATELITE NUMERO SESENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado solicito tenga a bien su señoría ordenar se gire atento exhorto a su similar de Naucalpan, Estado de México, a fin de que se emplace a la demandada.

Es por tal motivo que acudo ante su señoría a demandar la cancelación de hipoteca, toda vez que a la fecha me causa perjuicio en cuanto al patrimonio del suscrito, solicitando que en el momento oportuno se condene a la demandada a la liberación de hipoteca, respecto al inmueble propiedad del suscrito, por los motivos narrados en la presente demanda.

Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-
Rúbrica.

1950.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ALONZO ALONSO GONZALEZ.

En el expediente 193/09, relativo a la controversia de orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, que promueve ELSA AURORA VAZQUEZ MEDRANO en contra de ALONZO ALONSO GONZALEZ, de quien demanda como prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hija de nombre CAROLINA LIZETH ALONSO VAZQUEZ, por abandono de deberes alimentarios, de guarda y custodia, conforme al artículo 4.224 fracción II del Código Civil en vigor, con todas las consecuencias que le son inherentes; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALONZO ALONSO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1951.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 234/09.
ACTORA: NORMA JIMENEZ REYES.
DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

La C. NORMA JIMENEZ REYES, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE ABRAHAM BECERRIL

HERRERA, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tamarindos, lote 16, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos), perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha catorce de marzo del año dos mil uno, adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con lote 25; al sur: en 7.00 m con calle Playa Tamarindos; al este: en 17.50 m con lote 15; y al oeste: en 17.50 m con lote 17, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Asimismo desde que compró el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pacífica, continua y de buena fe desde el año dos mil uno, y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión de dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener como lo acredita con el contrato de compraventa. Ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., asimismo el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, son las personas física y moral que deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1952.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 184/09.
ACTOR: RUTH CARRILLO LOZANO.
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JORGE LOPEZ RUIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JORGE LOPEZ RUIZ.

La C. RUTH CARRILLO LOZANO, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil (usucapión), de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JORGE LOPEZ RUIZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 11, manzana 535, Sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tamarindos), lote 11, manzana 535 Sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha doce de junio del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de

compraventa que celebró con el señor JORGE LOPEZ RUIZ, el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con lote 30, al sur: en 7.00 metros con calle Playa Tamarindos, al este: en 17.50 metros con lote 10, y al oeste: en 17.50 metros con lote 12, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Asimismo desde que compró el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pacífica, continua y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y ocho, y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión de dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener como lo acredita con el contrato de compraventa, ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JORGE LOPEZ RUIZ, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., asimismo el señor JORGE LOPEZ RUIZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., son las personas física y moral que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1953.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 80/2009.

ACELA PAREDES LIRA.

Se le hace saber que ROSA ISELA DEL RAZO PAREDES, interpuso demanda de nulidad de matrimonio reclamándole: A).- La nulidad de matrimonio celebrado entre la demandada de nombre ACELA PAREDES LIRA y el finado JORGE DEL RAZO CORREA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 fracción II derivada de la fracción XI del artículo 4.7 del Código Civil Vigente en la entidad. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, a partir del momento de que se declare la nulidad de matrimonio deje de producir efectos jurídicos y todos los que pudo haber producido hasta entonces como si nunca hubiesen existido, pues dicho acto jurídico nació anulable, es decir que se declare que la legítima del matrimonio ACELA PAREDES LIRA y el finado JORGE DEL RAZO CORREA, aparentemente tenía, ha quedado destruida e incluso de manera retroactiva; C).- Así mismo se dejen a salvo los efectos jurídicos que se producen con relación a los hijos para los cuales se entienden de hecho y de derecho se producen plenos; y al ignorarse su domicilio se le emplaze por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las

posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

589-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL ROSAS LAGUNA.

Por este conducto se les hace saber que ISRAEL AGUILAR ROJAS, le demanda en el expediente número 93/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno 06, manzana 91, de la colonia El Sol, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 05, al sur: 20.75 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con lote 21, al poniente: 10.00 metros con calle 20, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno materia de la litis en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 2.- El lote de terreno que se demanda tiene las medidas y colindancias descritas con anterioridad. 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de MIGUEL ROSAS LAGUNA. 4.- La parte actora señala que estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras. 5.- La parte actora señala como causa generadora de su posesión la compraventa celebrada con HORTENSIA MANJARREZ DOLORES, en fecha ocho de noviembre del dos mil. 6.- Considerando la parte actora cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales solicita se le declare propietario por usucapión del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

590-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado

JACINTO GOMEZ ROQUE, en el expediente número 1045/2008, las siguientes prestaciones: A).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., (a través de su representante legal), la prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, del referido inmueble, bajo la partida 6763/9504, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, y C).-De JACINTO GOMEZ ROQUE la prescripción positiva "usucapión" del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el boletín judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

591-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No.: 110/2009.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y DOMITILA JUAREZ JUAREZ.

JAVIER SANDOVAL JUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana número 30, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad que se encuentra ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 155, de la colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.10 metros con lote 7, al sur: en 20.10 metros con lote 9, al oriente: en 10.10 metros con lote 26, al poniente: en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de: 202.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la C. DOMITILA JUAREZ JUAREZ, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio

de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

592-B1.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ALBERTO CAMARILLO GOMEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 91/2007, IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a las fracciones XI y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas, fundándose en que con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2003 dos mil tres, contrajeron matrimonio IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ y ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, ante el Juzgado 11º Décimo Primero del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes, y por virtud de dicho acto, de común acuerdo, establecieron su domicilio conyugal en calle Cruz de la Luz número veinte, interior ocho, colonia Santa Cruz del Monte, Código Postal 53110, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "...Es el caso que desde la celebración del matrimonio la suscrita recibió constantes agresiones tanto verbales como físicas de parte del señor ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, con palabras altisonantes, amenazas se involucrarme en sus incumplimientos laborales y empujones, que dificultaban la vida en común, hasta que finalmente el día 30 de octubre de 2004, en razón de los golpes recibidos en esa fecha por parte del demandado...decidí separarme de dicho domicilio conyugal...lo anterior lo hice del conocimiento de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según se desprende del acta con folio 200019848..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

734-A1.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A: JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ.

En el expediente marcado con el número 976/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MARIA CRISTINA JURADO RAMOS y/o en contra de MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, se demanda: E).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, les demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión total; F).- Del C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta, de fecha veintiséis de julio del año dos mil, que en su calidad de vendedor haya celebrado con el señor GALINDO PLIEGO, en su calidad de comprador respecto al inmueble ubicado en calle Mira Lago número 116 ciento dieciséis, lote once, manzana setenta y ocho, esquina con calle Mira Huerto, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.79 nueve metros setenta y nueve centímetros con calle; al sur: 9.76 nueve metros setenta y seis centímetros con calle Diez; al oriente: 18.00 dieciocho metros con calle; al poniente: 18.00 dieciocho metros con calle, con una superficie de 176.00 ciento setenta y seis metros cuadrados, haciéndole saber al demandado JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

734-A1.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 949/97, relativo al juicio especial hipotecario promovidas por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER MEXICANO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ROBERTO CARALAMPIO HERNANDEZ DIAZ, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número 7-B de la calle Rancho Grande, ubicada en la planta baja derecha, lote 13 manzana 30, fraccionamiento denominado San Antonio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las once horas con treinta minutos del seis de julio del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy, de esta ciudad y en los lugares de costumbre en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

782-A1.-12 y 24 junio.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1128/07.
 SE CONVOCAN POSTORES.
 PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de VAZQUEZ ALBERTA, expediente número 1128/07, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo y siete de mayo ambos del año dos mil nueve, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés social progresivo C, número oficial 15, lote 36, manzana 53, calle Brisna del conjunto urbano 4 Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo 4 Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil nueve.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico Rumbo de México en la Tesorería de esta capital y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F., a 15 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

782-A1.-12 y 24 junio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1114/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de RAMIREZ GONZALEZ GEORGINA, se dictó un auto que a la

letra dice: ". . . en primera almoneda el inmueble materia del presente juicio consistente en la vivienda de interés social progresivo "B" calle Tormenta número oficial 20B, lote de terreno número 22, manzana 20, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día seis de julio del presente año para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, convocándose postores por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo así como en el periódico El Día, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, practicado en autos y que arroja la cantidad de \$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.

Para su debida publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Día, boletín judicial, Tesorería y Estrados del Juzgado de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 2 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

782-A1.-12 y 24 junio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por diligencia de remate de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve y auto de fecha trece de marzo del mismo año relativos al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VARGAS GARCIA MELESIO Y ANGELICA HERNANDEZ CHAVEZ, expediente número 772/07, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Maria Rosario Marengo Ortega, señaló las once horas del día seis de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "D", número oficial 9, lote 20, manzana 49 retorno 6, Boulevard del Viento conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, y sirve de precio base para dicho remate la cantidad de \$102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, edictos que deberán publicarse en el periódico La Crónica, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado, en la Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

782-A1.-12 y 24 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 648/2006, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MANUEL PALANCARES ESCOBAR y OTRA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a quince de mayo del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 648/2006, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio se señalan las diez horas del día seis de julio del año en curso, el cual se encuentra ubicado en el departamento de interés social B 204, del edificio B y su correspondiente cajón de estacionamiento 8 B, ubicado en el lote condominal número 7 resultante de la fusión y subdivisión de los lotes multifamiliares 3 y 5 del fraccionamiento Arcoiris Exhacienda "La Colmena", municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra a fojas de la 138 a la 153 de los presentes autos, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico El Diario de México, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

782-A1.-12 y 24 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VILLARREAL PERAL LAURA, con número de expediente 384/2007, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha veintitrés de abril del año en curso, que a

la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y considerando que la parte demandada no hizo pago de todas y cada una de las prestaciones a las que fue condenado en el presente juicio se pasa al trance y remate del bien hipotecado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles y como lo dispone el artículo 570 del Código Procesal citado, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, La Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, facultando al Juez exhortado para habilitar días y horas inhábiles y en general proveer todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto ordenado. . . Asimismo dictó otro auto de fecha seis de mayo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del inmueble ubicado en la vivienda superior "B", izquierda del condominio tipo cuádruples marcado con el número 8 de la calle Fontana, construido sobre el lote de terreno número 6, manzana 23, fraccionamiento Lomas Bulevares en Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día seis de julio del presente año, debiéndose preparar dicho remate en términos de lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del presente año.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

782-A1.-12 y 24 junio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
SECRETARIA: B
EXP. 769/2008

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco y veintiocho de mayo del año dos mil nueve dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PUENTE BECERRIL ROBERTO en contra de HERNANDEZ ESPINOSA ELIGIO y ROSA MARIA GONZALEZ ANZURES, expediente número 769/2008. El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Simón Silva Marcial, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinticinco y veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

A su expediente número B-769/2008, el escrito de cuenta y vistas las constancias de autos las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita el promovente para que tenga lugar la

diligencia de remate de primera almoneda del inmueble ubicado en Condominio Trece, lote ciento veinticuatro, número oficial 3-B, tipo 35 C, Segundo Retorno de Península, manzana J, zona II, de la Unidad Habitacional conocida como Alborada Jaltenco en Tultitlán, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de julio del año en curso. Vistas las constancias de autos respecto de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en los sitios de costumbre de aquella entidad.- La C. Secretario de Acuerdos B., Lic. María Teresa Oropeza Castillo.- Rúbrica.

782-A1.- 12 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. NUM. 850/2007.
SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ZAIRA IVONNE DE LA CRUZ TRASVIÑA, EXPEDIENTE 850/2007, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-

México, Distrito Federal, a ocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ, apoderado legal de la parte actora, y toda vez que el perito designado por la parte actora, ha ratificado ante la presencia judicial su dictamen emitido, se tiene por rendido dicho dictamen, para los efectos legales a que haya lugar, atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble identificado como casa número ciento cuarenta y cuatro de la calle Primvares y terreno que ocupa, lote uno, de la manzana ciento cuarenta y dos, perteneciente al fraccionamiento denominado Unidad Coacalco, comercialmente conocido como Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Diario De México, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de abril del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en la receptoría de rentas en los términos ordenados en este proveído, facultándolo incluso para acordar promociones, girar oficios, decretar medidas de apremio y cualquier diligencia que sean necesarias para dar cumplimiento a este mandamiento judicial.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN

ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal, a quince de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 850/2007, el escrito de IVAN SOTO SOLIS, en su carácter de apoderado por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud de las mismas, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de trece de marzo de dos mil nueve, para la audiencia de remate en primera almoneda y se señalan las diez horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la misma, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a siete de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 850/2007 el escrito de HIRAM SOTO SOLIS en su carácter de apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud de las mismas, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de trece de marzo del dos mil nueve, para la audiencia de remate en primera almoneda, y se señalan las diez horas del día seis de julio del año en curso para que tenga verificativo la misma, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Diario de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

2100.-12 y 24 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN FRANCISCO ROSICH MANZANARES, expediente número 548/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el lote de terreno marcado con el número treinta y cinco de la manzana cuarenta y dos y la casa habitación en el construida, libramiento dos, conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado Bonanza, localizado en camino Barranca del Buen Suceso número doscientos ochenta y cinco poniente en San Bartolomé Tlalnelulco, municipio de Metepec, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día seis de julio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$897,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 25 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

2088.-12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CARMEN LETICIA ROMO HIDALGO, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 394/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, consistente en información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje "La Barranca", sito en Segunda Cerrada de Mariano Escobedo número once, barrio Santa Isabel, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Segunda Cerrada de Mariano Escobedo, al sur: 10.00 metros con Bertha Cortés Fiesco y Juan José Rojas Cortés, oriente: 17.24 metros con Francisca Cortés Fiesco, poniente: 17.24 metros con Nicolasa Cortés Fiesco. Con una superficie aproximada de 174.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los ocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2193.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

RAMIRO URBAN RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 316/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto de la fracción "B", del inmueble ubicado en el paraje denominado "Calicantito", ubicado en Avenida Joaquín Montenegro, sin número, barrio San Martín, municipio de Tultepec, del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con propiedad de José Luis Urbán Cortés, al sur en 12.00 metros y linda con entrada particular, al oriente: 15.00 metros y linda con propiedad de Icel Urbán Solano, al poniente: 15.00 metros y linda con Crescencio Orlando Urbán Valdez, con una superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2194.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 868/2009, promovido por GUSTAVO SANCHEZ PIÑA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, en el barrio de San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta, el seis de enero de dos mil dos, el cual celebró con ARTURO MARTINEZ GARCIA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.86 metros colinda con Graciela Dávila Martínez, al sur: 12.86 metros colinda con Luis Martínez Santana, al oriente: 13.95 metros colinda con Arturo Martínez García, al

poniente: 13.95 metros colinda con Elvira Pérez Santos, con una superficie de 178.87 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el dieciséis de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2192.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 173/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por FERNANDO ALEJANDRO RONCES ROJAS, respecto del siguiente inmueble, ubicado en el paraje denominado San Jerónimo, en Zacualpan, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha once de junio de dos mil uno, celebrado con el señor REGINO RONCES VIVERO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.00 m colindando con camino de Herradura; al sur: 70.00 m colindando con cañería de Zacualpan; al oriente: 389.00 m colindando con propiedad de Ignacio Gutiérrez hoy Rodrigo Gama Núñez; al poniente: 426.00 m colindando con propiedad de Ignacio Gutiérrez hoy Leopoldo Martínez, mismo que tiene una superficie de 42,723.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 15 de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2199.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 354/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información ad perpetuam que promueve PABLO HERNANDEZ MEDINA por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el lado noroeste de la Calzada Cutzamala en el poblado de San Cayetano Morelos, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 50.00 metros y colinda con Cirilo Hernández Cruz, sureste: 53.00 metros y colinda con Santiago Hernández Rojas, al noreste: 89.70 metros y colinda con Facultad de Agronomía, suroeste: 90.00 metros y colinda con Santiago Hernández Rojas. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a quince de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2185.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MINERO SIERRA JOSE ALFREDO en contra de JUAN ACOSTA GARCIA, expediente número 802/98, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el número cincuenta y uno, calle dieciséis, lote diez, manzana sesenta y seis, colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección, en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 473,145.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación y en la Gaceta del Estado de México. Atentamente. México, D.F., a 26 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

628-B1.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

El Señor JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, por conducto de su apoderada legal ORALIA ACENCIO VENCES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, en el expediente número 245/08, respecto de un inmueble ubicado en Rincón de Aguirre, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Unidad Deportiva, al sur: 20.00 metros y colinda con calle Dalías, al oriente: 20.00 metros y colinda con Eliseo Rodríguez Carbajal, al poniente: 20.00 metros y colinda con Freddy López Benítez. Con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diez de junio de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2189.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 686/2009, promovido por MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de bien inmueble ubicado en Paseo Mariposa Monarca sin número, San José del Rincón Centro, Estado de México, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, el doce de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho; el cual celebró con José Macario Gerardo Reyes Posadas; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, linda con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al sur: 10.00 metros, que linda con camino vecinal; al oriente: 15.00 metros, que linda con Ildelfonso Carlos Reyes Posadas; al poniente: 15.00 metros, linda con Eloisa Reyes Posadas; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a catorce de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.- Rúbrica.

032-C1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 687/2009, promovido por ELOISA REYES POSADAS, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción del terreno que se localiza en Paseo Mariposa Monarca sin número, San José del Rincón Centro, Estado de México; el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa desde el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que celebró con José Macario Gerardo Reyes Posadas. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al sur: 10.00 metros, con camino vecinal; al oriente: 15.00 metros, con María del Rosario Reyes Posadas; al poniente: 15.00 metros, con Heriberto Reyes Posadas. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

033-C1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 688/2009, promovido por HERIBERTO, ELOISA, JOSE MACARIO GERARDO, MARIA DEL ROSARIO, ILDELFONSO CARLOS e IGNACIO ROBERTO todos de apellidos REYES POSADAS, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Paseo Mariposa Monarca sin número, San José del Rincón Centro, Estado de México; que adquirimos mediante contrato privado de compraventa el doce de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, el cual celebró con Macario Reyes Salgado; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros, que linda con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al sur: 43.00 metros, que linda con Heriberto Reyes Posadas; al oriente: 4.20 metros, que linda con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al poniente: 4.20 metros, linda con Ildelfonso Carlos Reyes Posadas; con una superficie de 180.60 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a catorce de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.- Rúbrica.

034-C1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 1411 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos en primera almoneda, mismo que se encuentra ubicado en predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para la venta judicial las once horas con treinta minutos del trece de julio de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Cíviles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en México, Distrito Federal a 14 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

817-A1.-18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MATUS GARCIA JORGE JAVIER y HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, expediente número 681/2003, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha ocho de mayo y un auto recaído en audiencia de fecha veintiséis de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: Se saca a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 53 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle Palomas conocida actualmente como Avenida Las Palomas, lote 9, manzana 3, colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta de junio del año en curso, con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$173,600.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total antes señalado con la rebaja hecha.-México, D.F., a 12 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

783-A1.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 299/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por TRINIDAD GOMEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, en San Lorenzo Cuahutenco, en Almoloya de Juárez México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 186.40 m con Salomé Ocampo; al sur: 168.20 m colinda con Jesús Olvera y Valentín Ocampo; al oriente 192.00 m colinda con Salomé Ocampo y Ezequiel Malváez; y al poniente: 212.50 m colinda con Silvestre

Rojas y Fortuna Gómez, teniendo una superficie aproximada de 35,858.92 m2, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2196.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 337/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por SERGIO REYES MORALES, sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido a un costado del camino vecinal de la comunidad de Santa María Nativitas que comunica con los límites de la comunidad de San Lorenzo Cuahutenco, ambas comunidades pertenecientes al municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas (52.30 m) y (24.05 m) colinda con Juana García Sánchez, Erasmo García Julián y Enrique Mondragón García, al sur: mide en dos líneas (18.50 m) y (21.55 m) colinda con Hilario Hernández Reyes y camino vecinal, al sureste: mide en cinco líneas: (39.10 m), (3.50 m), (16.30 m), (3.00 m) y (4.40 m), colinda con camino vecinal, al oriente: mide (39.10 m) colinda con camino vecinal y al poniente: mide en dos líneas (35.80 m) y (29.83 m) colinda con Hilario Hernández Reyes y Bernardo Reyes. Con una superficie aproximada de 3,531.85 metros cuadrados, por tanto para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalo por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca, México, nueve de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

2183.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 356/09, instaurado por SANTIAGO HERNANDEZ ROJAS, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un predio que se encuentra ubicado al lado noroeste de la Calzada Cutzamala, en el poblado de San Cayetano Morelos, perteneciente al municipio de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 53.30 metros y colinda con Pablo Hernández Medina, al sureste: 55.30 metros y colinda con Angelo Sánchez Flores, al noreste: 92.70 metros y colinda con Facultad de Agronomía, al suroeste: 90.50 metros y colinda con Eduardo Longinos González Villegas, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a dieciséis de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2184.-19 y 24 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

AL CIUDADANO: LUIS ENRIQUE NUÑEZ SAN JUAN.

La señora ANTELMA ARACELI CABRERA QUINTANA, promueve en su contra en el expediente número 634/2009, demandando por su propio derecho en la vía de controversia de orden familiar (divorcio necesario), reclamándole:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por las causas y motivos narrados en la presente demanda, al adecuarse en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La terminación de la sociedad conyugal.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebró matrimonio con el C. LUIS ENRIQUE NUÑEZ SAN JUAN, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Dalías, edificio 3, departamento 6, colonia Jardines de la Cañada, municipio de Tultitlán, Estado de México.

3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a ANA KAREN NUÑEZ CABRERA.

4.- Desde el día veinte de noviembre del año dos mil uno, han dejado de hacer vida en común, pues desde ese día han dejado de hacer vida en común, faltando con ello a los fines esenciales del matrimonio y sin que al respecto haya mediado algún acuerdo para tal fin.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza al demandado LUIS ENRIQUE NUÑEZ SAN JUAN, y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, edicto que se expide a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

793-A1.-15, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL,
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 470/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha diecinueve de marzo y siete de mayo del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GOMEZ GONZALEZ ADELA,

expediente número 470/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el día seis de julio del año en curso, a las once horas, respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés popular conocida como casa "C" de la calle Real de Coyuca, construida sobre el lote de terreno número 28, de la manzana 18, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), (valor de avalúo), en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

2094.-12 y 24 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEGATEX S.A. DE C.V., CARLOS BAÑOS SALINAS y VICTORIA OFELIA LEON ROJAS DE BAÑOS.-Expediente número 599/1994, Secretaría "A" el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en autos, consistente en Avenida Tepetzotlán 26 y terreno que ocupa o sea la fracción de la parte rústica de la parcela 38 del predio denominado La Loma, colonia San José Buenavista, municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, C.P. 54710, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'450,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que resultó de la rebaja del 20% que se hizo sobre la cantidad de \$3'063,000.00 precio de avalúo que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Universal".-México, D.F., a 20 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

786-A1.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE IGNACIO OTEGUI DIHARCE.

AIDE CRISTINA MAGDALENO CHAVEZ, ha promovido bajo el número de expediente 1293/2006, juicio ordinario civil-reivindicatorio, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que tengo el dominio sobre el inmueble de mi propiedad, ubicado en domicilio conocido sin número, colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.20 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Tultitlán, México, al sur: 31.20 metros con propiedad de Gustavo Domínguez, al poniente: 53.16 metros con privada sin nombre, al oriente: 53.16 metros con unidad C.C.E.M., y una superficie de mil seiscientos cincuenta y ocho punto quinientos noventa y dos metros cuadrados. B).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.20 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Tultitlán, México, al sur: 31.20 metros con propiedad de Gustavo Domínguez, al poniente: 53.16 metros con privada sin nombre, al oriente: 53.16 metros con Unidad C.C.E.M., y una superficie de mil seiscientos cincuenta y ocho punto quinientos noventa y dos metros cuadrados, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos en el Código Civil para el Estado. C).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble de mi propiedad, mismos que se regularán en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracción II del Código de Comercio, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

793-A1.-15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RUBEN ZAMUDIO RAMIREZ.

AMADA SANCHEZ SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 878/08, en este juzgado demanda a RUBEN ZAMUDIO RAMIREZ, las siguientes prestaciones: la usucapión respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 207, de la colonia reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 13; al sur: 15.00 m con lote 15; al oriente: 8.00 m con calle Oriente 18; al poniente: 8.00 m con lote 31. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de junio del 2000, celebró contrato privado de compra venta con RUBEN ZAMUDIO RAMIREZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

633-B1.-15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 240/2009.

DEMANDADO: SAMUEL GATEÑO MATARASSO.

SANTIAGO PUENTE DURAN, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 43, de la manzana número 63, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 43 de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 m con lote 42; al sur: en 17.15 m con lote 44; al oriente: en 9.00 m con calle Ocho; al poniente: en 9.00 m con lote 18, con una superficie de 154.35 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con el C. J. CARMEN PUENTE ALMANZA, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de Jesús Ramirez Benítez.-Rúbrica.

634-B1.-15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1126/2008.

DEMANDADA: GRACIELA DEL ROSARIO DURAN BALDERAS y URBANIZACION e INMUEBLES, S.A.

SIMON MUÑOZ PEREZ, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 177, de la colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 27; al sur: en 17.00 m con lote 29; al oriente: en 09.10 m con calle Feria de las Flores; al poniente: en 08.90 m con lote 03, con una superficie de 152.55 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que desde el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, he estado poseyendo el lote de

terreno y construcción en él existente, en virtud de un contrato que como comprador en esa fecha celebró con la señora GRACIELA DEL ROSARIO DURAN BALDERAS, dándole la posesión jurídica y material y a la fecha lo posee en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de junio del año dos mil nueve.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

635-B1.-15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 55/2009.
JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.
ACTOR: RICARDO DIAZ SANCHEZ.
DEMANDADO: JESSICA JOHANNA GAMA VIURCOS.

SRA. JESSICA JOHANNA GAMA VIURCOS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha doce de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor RICARDO DIAZ SANCHEZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).-La regulación y custodia provisional del menor RICARDO ARTURO DIAZ GAMA a favor del suscrito.

B).- Como consecuencia inmediata la cancelación de la pensión alimenticia.

C).- En ese mismo tenor como consecuencia inmediata el pago de una pensión alimenticia.

D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha diez de noviembre de 2004, el actor y la demandada presentaron la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento ante el Juez Primero de lo Familiar recayendo el número 1420/2004. 2.- Con fecha aproximadamente 30 de mayo de 2005, dicho Juez emitió la sentencia decretándose la disolución del vínculo matrimonial. 3.- En dicha demanda de divorcio en el apartado III del convenio celebrado de fecha 23 de octubre de 2004, reza lo siguiente "... Ambos cónyuges convienen que durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, el menor RICARDO ARTURO DIAZ GAMA, quedara bajo la guarda y custodia de la cónyuge. En el entendido de que ambos ejercerán la patria potestad. Reservándose ambas partes su derecho de interponer el incidente respectivo para obtener la guarda y custodia. 4.- De igual manera en íntima relación con el antecedente precede en dicho convenio los muebles convinieron los cónyuges en cederlos al menor multicitado. 5.- Es de señalarse que en el tiempo que la demandada ostento la guarda y custodia del menor, siempre desplegó una conducta antisocial, depresiva y violenta, nunca brindándole el espacio tiempo necesario para lograr que el menor se desarrollara física, moral, conductual y educacional basta ver las constancias escolares. 6.- Siendo que estra legalmente mi hijo estuvo conmigo bajo

mi custodia su comportamiento y su desarrollo físico, psicológico y moral ha mejorado bastante. 7.- A partir del día 11 de julio de 2008, la demandada ya no hizo por recoger a nuestro menor infante, ello derivado de que mi hijo ya no desea regresar al lado de su progenitora. De lo anterior se estima que la hoy demandada ha trasgredido la obligación legal y jurídica que le compete referente a ministrar los alimentos a favor del menor, pues por esa virtud es que se acordó en el convenio de divorcio. Por lo que procede es inconcurso, que previa declaración de cancelación de la pensión que se me viene descontando de mi centro de trabajo, resulta lógico que la demandada cubra una pensión alimenticia. De las narradas consideraciones y al quedar de manifiesto que la demandada ha incumplido con sus obligaciones alimentarias, previa cancelación de la pensión alimenticia que se le viene descontando al actor quincenalmente, por no existir materia para que siga actuando en consecuencia se determine a su favor una pensión alimenticia a cargo de la demanda. Bajo protesta de decir verdad y para justificar que la demandada siempre ha sido desobligada, hostil beligerante e imprudente, tengo testigo de ello.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan, México, a 26 de mayo de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2112.-15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 19/09.

DEMANDADOS: ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ.

En el expediente 19/09, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA OSEGUERA VILLANUEVA, en contra de ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ y MARIA DEL REFUGIO OSEGUERA VILLANUEVA, en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la demandada ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión de la fracción de terreno con casa en ella construida, la cual precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberla poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria.

b).- Asimismo, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva, me servirá de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

2113.-15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y
DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 389/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA en su carácter de endosatario en procuración de JUAN SERRANO MONROY, en contra de FELIPE JIMENEZ MORALES y LOURDES SAAVEDRA ABASOLO, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Una lavadora marca mabe jumbo para 16 kg. Color azul con blanco, modelo LMC16T V, serie 0602M196142, redonda, con una de las ruedas doblado en regulares condiciones; el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los once días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2232.-23, 24 y 25 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 389/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA en su carácter de endosatario en procuración de la señora MARIBEL CAYETANO GALINDO en contra de MARGARITA ZARAGOZA CLEMENTE, se señalaron las diez horas del día uno de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un televisor marca Sony, color gris metálico, modelo XY-25F5120, serie 4112368, de aproximadamente de 25 pulgadas, con ocho botones frontales para su funcionamiento con tres entradas frontales para audio y video, con la tapa que cubre los botones rota, en general en regulares condiciones de uso; sin comprobar su funcionamiento, con control remoto de la misma marca, color gris, 31 botones para su funcionamiento, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, con antena de conejo; 2.- Un DVD marca Daewoo, modelo HC-4230NT, serie MX71002340, dieciocho entradas traseras para audio y video, con ocho botones frontales para su funcionamiento, color gris metálico; control remoto color gris oxford con cuarenta y ocho botones para su funcionamiento, fondo color negro, en regulares condiciones para su funcionamiento, sin comprobarlo. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la

expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores, y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

2231.-23, 24 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 154/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por el Licenciado RAFAEL LIEVANOS GARCIA en carácter de apoderado del señor LUIS MIGUEL MACEDO DOMINGUEZ, respecto del siguiente inmueble, ubicado en el Barrio de la Veracruz, en Zacualpan, México, el cual adquirió mediante contrato verbal de compra venta de fecha once de junio de dos mil uno, celebrado con el señor RAFAEL MACEDO MONTERO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.49 m en once líneas, la primera de 7.127 m, la segunda de 7.970 m, la tercera 7.020 m, la cuarta de 8.512 m, la quinta de 4.335 m, la sexta de 3.288 m, la séptima de 4.382 m, la octava 5.788 m, la novena 10.854 m, la décima de 8.121 m, la décima primera de 6.118 m colindando todas las líneas con camino antiguo a Gama de Paz; al sur: 84.74 m en nueve líneas, la primera de 8.821 m, la segunda de 1.118 m, la tercera de 21.078 m colindando las tres con propiedad de Gloria Eugenia Gama Méndez, la cuarta de 3.734 m colindando estas dos líneas con la Escuela Primaria Gustavo Baz, la sexta 5.948, la séptima de 5.236 m y la novena de 23.266 m colindando con Juan Pérez Ortega; al oriente: 18.87 m en dos líneas, la primera de 3.123 m y la segunda de 15.753 m colindando con la propiedad de Gloria Eugenia Gama Méndez; al poniente: 18.87 m en tres líneas, la primera de 12.598 m, la segunda de 11.149 m y la tercera de 5.188 m colindando con camino antiguo a Gama de Paz, mismo que tiene una superficie de 2,067.752 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 13 de mayo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.- Rúbrica.

2198.-19 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 795/28/2009, LILIA GOVEA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Agustín Esquina con Carril número tres, Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con Alfonso de la Cruz, al sur: 102.00 m colinda con Av. San Agustín, al oriente: 48.00 m colinda con Leonarda Tovar, al poniente: 46.00 m colinda con Carril número Tres. Superficie aproximada de: 4,750.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de junio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2125.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 50/12/2009, EL C. CONCEPCION GODINEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Justo Sierra de la comunidad de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 41.65 metros con Leopoldo González Godínez, nor-poniente: 14.50 metros con calle Morelos, al sur: 39.25 metros con Josefina Chávez Arrieta, al oriente: en cinco medidas: 77.78 mts., 46.69 mts., 05.34 mts., 04.14 mts. y 11.55 mts. con Leonor Godínez Aguilar, al poniente: en dos medidas: 35.75 mts. y 87.40 mts. con camino sin nombre. Superficie aproximada de: 5,464.64 mts2. Predio denominado "Poxtla".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2119.-16, 19 y 24 junio.

Exp. 48/10/09, ISRAEL PEREZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Retama", ubicado en calle sin nombre, comunidad de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 98.25 metros y linda con Florentina Pérez Espinoza, al sur: en dos medidas: 49.30 mts. y linda con Azucena Morales Salazar y 31.26 mts. y linda con Irene Rosalía Morales Salazar, al oriente 1: 61.30 metros con calle sin nombre, al oriente 2: 7.00 mts. y linda con calle sin nombre, al poniente: en dos medidas: 44.20 mts. y linda con Ponciano Pérez Sánchez, y 11.00 mts. y linda con Irene Rosalía Morales Salazar; con una superficie de 4,749.04 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de mayo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2119.-16, 19 y 24 junio.

Exp. 5199/43/2009, SALVADOR TORRES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno marcado con el número 23, manzana 1, actualmente en calle Veracruz, colonia Isidro Fabela, Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.50 mts. y linda con lote 8/2, actualmente con Jesús Cárdenas Trejo, al sur: 12.50 mts. y linda con calle pública, actualmente calle Veracruz, al oriente: 20.00 metros con lote 24, actualmente Eloisa Paso Bobadilla, al poniente: 20.00 mts. y linda con lote 22, actualmente Víctor Pacheco Robles, con una superficie de: 250.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 2 de junio de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2119.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Expediente número 63/22/2009, MARIA GUADALUPE KANO CARRANZA y CLAUDIA KANO CARRANZA, promueven inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en, poblado de San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 241.50 metros colindando con María Rosas López, al sur: 189.20 metros colindando con Camino Real, al oriente: en tres líneas, la primera 75.00 metros con Sinécio Rubi González, la segunda 104.40 metros con Santos López y la tercera 99.00 metros con Victoria Maya y Tames Rubi, al poniente: 90.00 metros con Tetzuo Kano Carranza, anteriormente con el señor José Luis de Nova Maya. Con una superficie aproximada de: 21,302.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, ocho de junio del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2120.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 5,975/88/2009, ESTHELA VALENTINA ARCHUNDIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Cerrito, del Barrio de Coaxustenco, actualmente Avenida Rancho Grande sin número, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Luis García Aranda; al sur: 15.00 m colinda con Raúl Heras Arizmendi; al oriente: 8.00 m colinda con privada de acceso; al poniente: 8.00 m colinda con Jesús Mejía Esquivel. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2136.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1333/143/08, BENITO PANFILO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ramos Millán s/n, colonia Centro, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 13.98 m con Victoria Calixto Francisco; al sur: 16.17 m con Carlos Calixto Francisco; al oriente: 3.45 m con calle Ramos Millán, 6.20 m con carretera Amomoluco-Ixtlahuaca; al poniente: 8.92 m con Pedro Flores. Superficie aproximada de 141.03 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

Exp. 13/08/2008, AARON SANTIAGO ASTIVIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lic. Verdad s/n, en el Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 80.00 m con Onésimo Rivera; al sur: 80.00 m con herederos de Francisco Astivia González; al oriente: 18.00 m con calle Licenciado Verdad; al poniente: 16.60 m con Francisco Reyes y Rafael Astivia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 3126/130/08, C. MAXIMINO GARDUÑO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en "lugar denominado Cuatlantli y/o el paraje en Las Inmediaciones", municipio de Xatlalaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 154.70 m con María Eleazar Muñoz Galicia, 62.50 m con Martha Laura Morales Gómez; al sur: 305.10 m con camino vecinal; al oriente: 176.70 m con Guillermo Florentino Gondra y Martha Laura Morales de Gómez, 104.20 m con descendientes de Salomón Hernández; al poniente: 260.00 m con Modesto Cevallos Morelos. Superficie aproximada de 59,623.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 3 de junio del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

Exp. 652/81/07, EVA MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real", del municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con el predio de la Sra. Gregoria Siles Bolaños; al sur: 15.00 m y colinda con servidumbre de paso; al oriente: 24.00 m y colinda con el predio del Sr. Salvador Mondragón Ayala; al poniente: 24.00 m y colinda con el predio del Sr. Mario Ramírez Michua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 3 de junio del 2009.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 13229/700/2008, CATALINA MENDOZA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejalpa, San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 73.5 m con Humberto Salazar Morales; al sur: 16.21 y 25.00 m con Gregorio Balderas Martínez; al oriente: 18.52 m con Avenida Tejalpa; al poniente: 42.50 m con Gregorio Balderas Martínez. Superficie aproximada de 1,470.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de junio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

Exp. 5110/283/08, FEDERICO GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hermenegildo Galeana No. 156, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con Baldemar González García; al sur: 18.00 m con René García Gutiérrez; al oriente: 8.00 m con Agustín Escalona González; al poniente: 8.00 m con Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de 180.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2263/188/09, BENJAMIN ELIZALDE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Memetla" ubicado en calle Granadilla en la comunidad de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.00 mts. con José Hernández Elizalde, al sur: 12.00 mts. con Agustín Elizalde Martínez, al sur: 21.60 mts. con Agustín Elizalde

Martínez, al oriente: 9.00 mts. con Matilde Martínez García, al oriente: 1.00 mts. con Agustín Elizalde Martínez, al poniente: 10.50 mts. con calle Granaditas. Superficie de 338.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de junio del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.

649-B1.-19, 24 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,999 de fecha once de mayo del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras GUADALUPE o MARIA GUADALUPE OLIVARES SALAZAR, ARMINDA y HAYDE ALEJANDRA de apellidos MAR OLIVARES, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ISAIAS MAR CASTORENA**, habiéndome exhibido:

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor JORGE ISAIAS MAR CASTORENA.
- 2.- Copia Certificada del acta de matrimonio de la señora MARIA GUADALUPE OLIVARES SALAZAR y el autor de la sucesión.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras ARMINDA y HAYDE ALEJANDA de apellidos MAR OLIVARES.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 09 de junio del 2009.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2109.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 48,967 de fecha 27 de febrero del año 2009, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL ORTIZ CRUZ**, la cual falleció el dieciocho de diciembre del año dos mil seis, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora **MARCELINA BARRERA URIBE**, en su carácter de concubina del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de marzo del 2009.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

799-A1.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSE GOÑI DIAZ**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **CIENTO CINCUENTA Y UNO**, DEL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES EN AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO NOVENTA Y CUATRO, COLONIA TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53950, ANTE USTED COMPAREZCO Y EXPONGO:

EN ESCRITURA NUMERO 2743 (**DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES**), VOLUMEN 73 (**SETENTA Y TRES**), DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HACE CONSTAR QUE LA SEÑORA MARIA DOLORES VELAZQUEZ VELAZQUEZ, RADICO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO LA SUCESION DEL SEÑOR JOSE RAUL GONZALEZ HERNANDEZ, HABIENDO PRESENTADO EL ACTA DE DEFUNCION DE ESTE.

EL PRESENTE SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.
GODJ5809287353

2110.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 11 de febrero del año 2009.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil noventa y ocho, de fecha seis de febrero del dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor SAMUEL CEJA MATA, a solicitud de la señora CELSA SANCHEZ GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ADRIANA, JAVIER, MARIO y GRACIELA de apellidos CEJA SANCHEZ, en su carácter de descendientes directos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2086.-12 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número veintiún mil cuatrocientos once, volumen trescientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS CABRERA VILLAGOMEZ**, que otorgaron los señores **MARICELA SIDONIA MIRANDA SANCHEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y **JUAN CARLOS CABRERA MIRANDA** y **MARISOL CABRERA MIRANDA**, en su carácter de hijos del de cujus, así como el repudio de posibles derechos hereditarios que otorgan las señoras **MARICELA SIDONIA MIRANDA SANCHEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y **MARISOL CABRERA MIRANDA**, en su carácter de hija del de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 05 de junio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

799-A1.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,799 DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2009, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ, JOSE, YOLANDA, BEATRIZ, BLANZA TERESA, LETICIA, DAVID, ROSA y LAURA**, TODOS DE APELLIDOS **RAMIREZ SANCHEZ, RADICARON**, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE RAMIREZ CUENCA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

799-A1.-15 y 24 junio.

COLLINS AND AIKMAN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Al 13 de mayo de 2009
(Cifras en pesos)**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
Bancos	\$14,323	Capital social	\$50,000.
	_____	Resultados acumulados	_____(35,677)
Total del activo	\$14,323	Total del capital contable	\$14,323.
	=====		=====

C.P. Rafael Felipe Topete Orozco
Liquidador
(Rúbrica).

Balance preparado el 13 de mayo de 2009

<u>Accionistas</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porción en el Haber Social</u>	<u>Importe a distribuir</u>
Collins & Aikman Holdings, S.A. de C.V.	49,999	\$14,322	\$14,322
Dura Convertible Systems de México, S.A. De C.V.	_____1	_____1	_____1
TOTAL	50,000	\$14,323	\$14,323
	=====	=====	=====

765-A1.-10, 24 junio y 8 julio.